Municipalidad de Itacurubi del Rosario

Intendencia Municipal

Independencia Nacional Nº 730 c/14 de Mayo Telefax: (041) 210 233

CONTRATO Nº 10/2017 REFACCIONES VARIAS DE LA ESCUELA BÁSICA PORFIRIO LARROSA

Entre la Municipalidad de Itacurubi del Rosario, domiciliada en la calle Independencia Nacional Nº 730 c/14 de mayo de la ciudad de Itacurubi del Rosario, República del Paraguay, representada para este acto por el **Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro**, con Cédula de Identidad N° 1.260.887 y el **Señor Milciades Aparicio Ojeda Zarate**, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma SAN JOSÉ INGENIERÍA, domiciliada sobre la calle República Argentina , Nº 2494, República del Paraguay, representada en este acto por Señor Sergio Adrián González con C.I. Nº 3.746.599, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA REFACCIONES VARIAS DE LA ESCUELA BÁSICA PORFIRIO LARROSA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

REFACCIONES VARIAS DE LA ESCUELA BÁSICA PORFIRIO LARROSA DE LA COMPAÑÍA SGTO. DOROTEO MOREL DEL DISTRITO DE ITACURUBI DEL ROSARIO.-

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03)

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N°328.631.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° 10/2017, convocado por Municipalidad de Itacurubi del Rosario, según resolución N°114/2017. La adjudicación fue realizada por Resolución N°133/2017.

Milciades Ojeda Zárate
Secretario General

Q.F. Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

SAN JOSÉ INGENIERÍA

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del presente documento hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03)

La Municipalidad de Itacurubi del Rosario, abonará a la firma **SAN JOSÉ INGENIERÍA - RUC: 3746599-6**para "**REFACCIONES VARIAS DE LA ESCUELA BÁSICA PORFIRIO LARROSA**", hasta un monto de Gs. **97.000.000.- (Guaraníes Noventa y Siete Millones)**. IVA incluido.----------

El pago será abonado por Avance de Obra a partir del 30%, previa certificación del fiscal de obras y la Intendencia Municipal. La cancelación del pago se abonará con el Certificado de Recepción provisoria expedido por la Unidad Operativa de Contrataciones a los 5 (cinco) días concluidos el periodo de ejecución de obras o a los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la solicitud del contratista.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato tendrá una vigencia de 90 (NOVENTA) días desde su firma----------

El plazo para la terminación de la obra "**REFACCIONES VARIAS DE LA ESCUELA BÁSICA PORFIRIO LARROSA**", es de 120 (ciento veinte días) días corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. La Orden de Inicio de Obra será emitida por la Intendencia Municipal, dentro de los cinco días posteriores a firma del contrato.----------

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03)

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03)

(Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato).

10. MULTAS (Art. 37 inc. i)Ley N° 2051/03)

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

11. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03)

REFACCIONES VARIAS DE LA ESCUELA BÁSICA PORFIRIO LARROSA DE LA COMPAÑÍA SGTO. DOROTEO MOREL DEL DISTRITO DE ITACURUBI DEL ROSARIO.-

SAN JOSÉ INGENIERÍA

Milciades Ojeda Zárate
Secretario General

Q.F. Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

Municipalidad de Itacurubi del Rosario

Intendencia Municipal

Independencia Nacional Nº 730 c/14 de Mayo Telefax: (041) 210 233

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total (IVA incluído)
1	72101601-001	ALBAÑILERIA	GL	1		59.350.000
1.1		DESMONTE DE TECHO	M2	90	22.000	1.980.000
1.2		REPOSICION DE TECHO (TEJAS Y TEJUELONES) Y CAMBIO DE MADERAMEN (TIRANTES 2"X5")	M2	90	300.000	27.000.000
1.3		REPARACION DE TECHO (CAMBIO DE TEJA)	M2	30	115.000	3.450.000
1.4		COLOCACION DE BALANCINES	M2	22	400.000	8.800.000
1.5		COLOCACION DE VIDRIOS DE 4mm.	M2	22	135.000	2.970.000
1.6		DESMONTE DE REVOQUE CON HUMEDAD	M2	70	15.000	1.050.000
1.7		REVOQUE A 1 CAPA FILTRADA	M2	70	40.000	2.800.000
1.8		REPARACION DE PISO ALISADO	M2	38	35.000	1.330.000
1.9		REPARACION DE CORDON DE LADRILLO	ML	20	22.000	440.000
1.10		REPARACION DE PARED FISURADA	GL	1	1.080.000	1.080.000
1.11		GUARDAOBRA C/ ALISADO DE CEMENTO	M2	65	130.000	8.450.000
2	72131601-012	PINTURA	GL	1		22.500.000
2.1		DE TECHO AL AGUA	M2	260	26.000	6.760.000
2.2		DE REVOQUE AL AGUA	M2	472	25.000	11.800.000
2.3		SINTETICO DE ABERTURAS	M2	78	30.000	2.340.000
2.4		DE PIZARRON	M2	4	400.000	1.600.000
3	72102201-002	INSTALACIÓN ELÉCTRICA	GL	1		15.150.000
3.1		BOCA DE LUZ Y TOMA	UN	50	195.000	9.750.000
3.2		LUMINICA DE BAJO CONSUMO DE 35 WATT	UN	30	120.000	3.600.000
3.3		TABLERO GENERAL	UN	1	850.000	850.000
3.4		LIMPIEZA FINAL Y RETIRO DE MATERIAL DESECHADO	UN	1	950.000	950.000
					Precio Total	**97.000.000**

Miltiades Ojeda Zárate
Secretario General

Q.F. Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal
Itacurubi del Rosario

SAN JOSÉ INGENIERÍA

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03)

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Itacurubi del Rosario República del Paraguay, a los diez y siete días del mes de julio de dos mil diez y siete.-

Milciades Aparicio Ojeda Zarate
Secretario General

Q.F. Julián Alberto Melo Chamorro
Intendente Municipal

SAN JOSE
INGENIERÍA

Sergio Adrián González
SAN JOSÉ INGENIERÍA